

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2475/2014

La Paz, 16 de Septiembre de 2014

VISTOS:

El Memorial de 22 de Agosto de 2014, presentado por la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE)** a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, mediante el cual solicita ampliación de plazo para la para la construcción del Proyecto "Estación de Compresión Carrasco – Segunda Etapa", aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 2554/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013.

El Informe Técnico DDT 0324/2014 de 09 de septiembre de 2014, emitido por la Dirección de Ductos y Transporte – DDT, respecto a la solicitud de ampliación de plazo para la conclusión del proyecto "Estación de Compresión Carrasco – Segunda Etapa".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 2554/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013, la **ANH** aprobó el Proyecto desde el punto de vista estrictamente técnico y consecuentemente autorizando la construcción del proyecto Estación de Compresión Carrasco - Segunda Etapa", estableciéndose como fecha de conclusión del proyecto el 20 de mayo 2014.

Que mediante Resolución Administrativa ANH N°1536/2014 de fecha 11 de junio de 2014, la **ANH** resolvió ampliar el plazo para la conclusión del proyecto denominado "Estación de Compresión Carrasco – Segunda Etapa" aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 2554/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013, desde el 20 de mayo de 2014 hasta el 30 de agosto de 2014.

Que mediante memorial de fecha 22 de Agosto de 2014, la empresa **YPFB TRANSPORTE** solicitó a la **ANH**, ampliación de plazo para la construcción del Proyecto "Estación de Compresión Carrasco – Segunda Etapa" hasta el 15 de Noviembre de 2014.

Que asimismo, el referido memorial, indica que el principal retraso se debió a que se presentó una semana de marejadas en el lugar, no pudiendo desembarcar los equipos, lo que hizo que se acumularan los barcos por descargar, realizada la descarga de las unidades de compresión, todos los equipos de izaje en puerto se ocuparon de liberar los barcos, no contando con grúas disponibles para la carga a los camiones, luego se tuvo que aguardar la asignación de escoltas por parte de los Carabineros de Chile, proceso que también demoró la salida de los equipos del puerto; una vez llegados los equipos a Tambo Quemado, la ABC asignó inspectores para el tránsito Tambo Quemado - Patacamaya para fecha 18 de julio. El arribo de los compresores a Carrasco fue el día 04 de agosto, teniendo una demora en el transporte de las unidades de compresión de 38 días respecto del cronograma presentado en la solicitud de la primera ampliación, adicionalmente esta demora ha retrasado otras actividades necesarias en la construcción que solamente pueden realizarse con los equipos en sitio, como ser: tendido y comunicación entre Sala

de Control, paneles de campo y compresores, conexiones de tubería tanto de proceso como de servicio a los compresores, pruebas hidrostáticas, así como la construcción del tinglado sobre las unidades (de ejecutarse esta actividad, se dificultaría mucho la instalación posterior de los equipos).

Que finalmente, con relación a la continuidad del servicio de transporte, **YPFB TRANSPORTE** señala que el abastecimiento de la demanda no se vería comprometido hasta la puesta en operación de la Estación de Compresión Carrasco - Segunda Etapa, reprogramada para mediados de noviembre de 2014, puesto que la capacidad existente permitirá cubrir la demanda prevista.

Que al respecto, el Informe Técnico DDT 0324/2014 de 09 de Septiembre de 2014 de la Dirección de Ductos y Transportes en base a su análisis, conclusiones y recomendaciones señala que: "De acuerdo al presente informe y tomando en cuenta el Memorial de Solicitud de Ampliación de Plazo de YPFB Transporte S.A., se verifica que las siguientes actividades del proyecto ya fueron concluidas:

- ✓ Ingeniería Básica: 100%.
- ✓ Ingeniería de Detalle: 100%.
- ✓ Compra de Compresores: 100%.
- ✓ Compra de Tubería: 100%.
- ✓ Compra de Válvulas: 100%.
- ✓ Compra de Accesorios Mecánicos: 100%.
- ✓ Compra de Microturbinas: 100%.
- ✓ Licitación de Servicio de Transporte de Compresores: 100%.
- ✓ Licitación de Obras Mecánicas y Civiles: 100%.
- ✓ Licitación de Obras, Instrumentación y Control: 100%.
- ✓ Transporte de Compresores: 100%.

Por otra parte, YPFB Transporte S.A. señala que las actividades que se encuentran con retraso son las siguientes:

- ✓ Ingeniería para adecuación de PLC's de Control y de Seguridad.
- ✓ Adecuación de PLC's de Control y de Seguridad.
- ✓ Montaje de Compresores y construcción de Obras Mecánicas y Civiles.

En ese sentido y considerando que el abastecimiento de la demanda no se vería comprometido hasta la puesta en operación de la Estación de Compresión Carrasco - Segunda Etapa reprogramada para mediados de noviembre de 2014, puesto que la capacidad existente permitirá cubrir la demanda prevista, la DDT en base a los argumentos presentados por YPFB Transporte S.A., recomienda dar curso a la solicitud de ampliación de plazo establecida en la Resolución Administrativa ANH N° 1536/2014 de fecha 11 de junio de 2014 para la conclusión del Proyecto "Estación de Compresión Carrasco – Segunda Etapa" del 30 de agosto de 2014 hasta el 15 de noviembre de 2014".

Que de acuerdo a lo señalado, la empresa ha presentado su solicitud de ampliación de plazo dentro de la vigencia del plazo establecido en la Resolución Administrativa N° 1536/2014, razón por la cual se considera procedente la ampliación del plazo solicitado.

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo previsto en la Resolución Administrativa ANH N° 1536/2014 de fecha 11 de junio de 2014, para la conclusión del proyecto denominado "Estación de Compresión Carrasco – Segunda Etapa", **desde el 30 de Agosto de 2014 hasta el 15 de Noviembre de 2014.**

SEGUNDO.- La empresa YPFB TRANSPORTE S.A., deberá comunicar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la conclusión del proyecto inmediatamente se efectúe la misma.

TERCERO.- Los demás términos y alcances de la Resoluciones Administrativas ANH N° 2554/2014 de 23 de septiembre de 2013 y ANH N° 1536/2014 de fecha 11 de junio de 2014, que no sean contrarios a la presente Resolución, permanecen vigentes.

CUARTO.- La Dirección de Ductos y Transporte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del seguimiento al cumplimiento por parte de YPFB TRANSPORTE S.A. de la presente Resolución.

Notifíquese por cédula a la empresa YPFB TRANSPORTE S.A., de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es conforme,


Alberto Ríos Rodríguez
ABOGADO

UNIDAD LEGAL DE ANALISIS Y GESTION REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2475/2014

3 de 3

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

